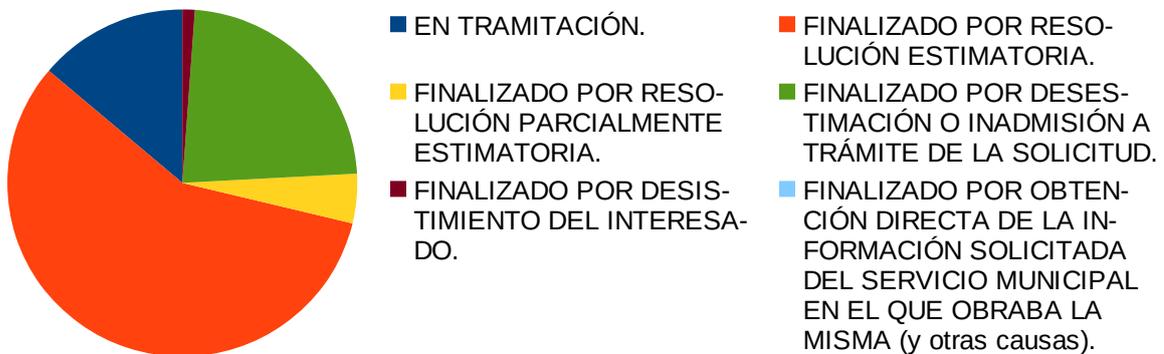


**EXPEDIENTES DE
EJERCICIO DEL
DERECHO DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA
AÑO 2023.**

I.- EXPEDIENTES TRAMITADOS. TIPO DE RESOLUCIÓN Y TIPO DE INFORMACIÓN.

De los expedientes iniciados en el año 2023 (65), así como los que quedaron en tramitación correspondientes a los años 2022 (17), 2021 (8) 2020 (1), y 2019 (1), estos fueron los resultados en función de su tramitación:

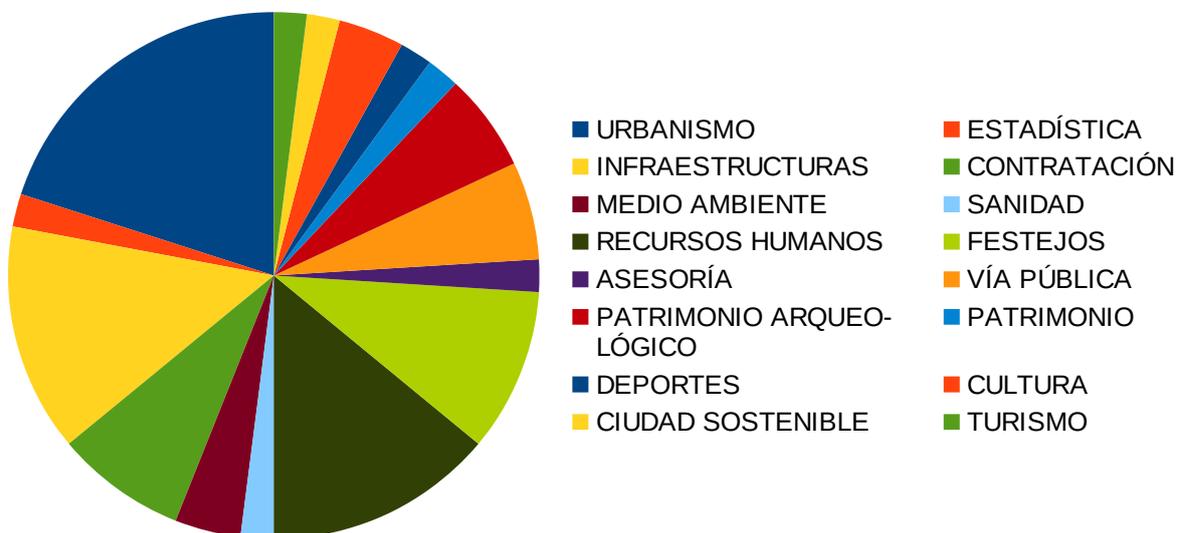
ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
EN TRAMITACIÓN.	12
FINALIZADO POR RESOLUCIÓN ESTIMATORIA.	50
FINALIZADO POR RESOLUCIÓN PARCIALMENTE ESTIMATORIA.	4
FINALIZADO POR DESESTIMACIÓN O INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD.	20
FINALIZADO POR DESISTIMIENTO DEL INTERESADO.	1
FINALIZADO POR OBTENCIÓN DIRECTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL SERVICIO MUNICIPAL EN EL QUE OBRABA LA MISMA (y otras causas).	5
TOTAL DE EXPEDIENTES	92



Para un mayor detalle, analizaremos según la resolución del expediente por el tipo de información solicitada. Los resultados son los siguientes:

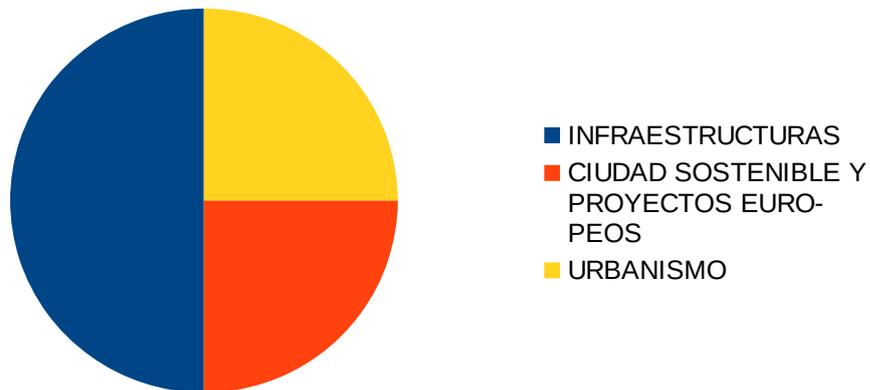
ESTIMATORIOS

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
URBANISMO	10
ESTADÍSTICA	1
INFRAESTRUCTURAS	7
CONTRATACIÓN	4
MEDIO AMBIENTE	2
SANIDAD	1
RECURSOS HUMANOS	7
FESTEJOS	5
ASESORÍA	1
VÍA PÚBLICA	3
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	3
PATRIMONIO	1
DEPORTES	1
CULTURA	2
CIUDAD SOSTENIBLE	1
TURISMO	1
TOTAL	50



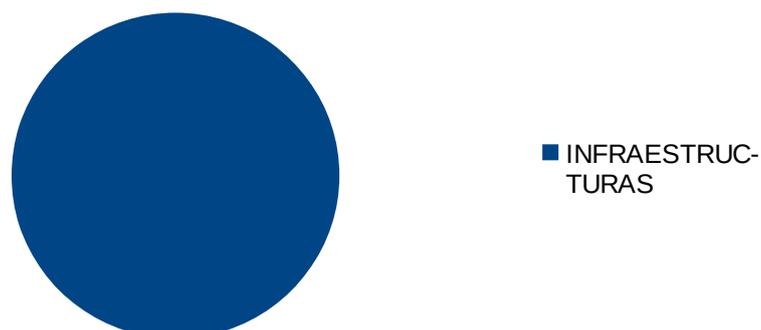
PARCIALMENTE ESTIMATORIOS

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
INFRAESTRUCTURAS	2
CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS	1
URBANISMO	1
TOTAL	4



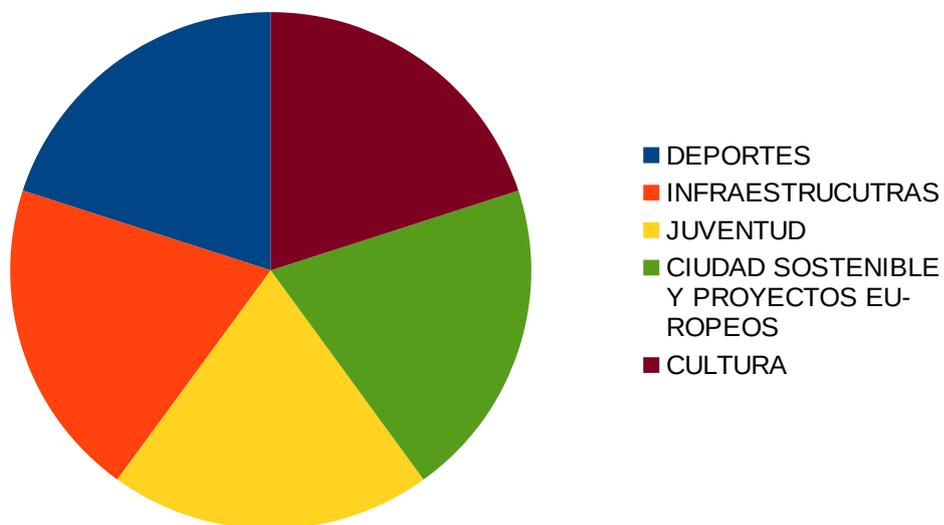
FINALIZADOS POR DESISTIMIENTO

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
INFRAESTRUCTURAS	1
TOTAL	1



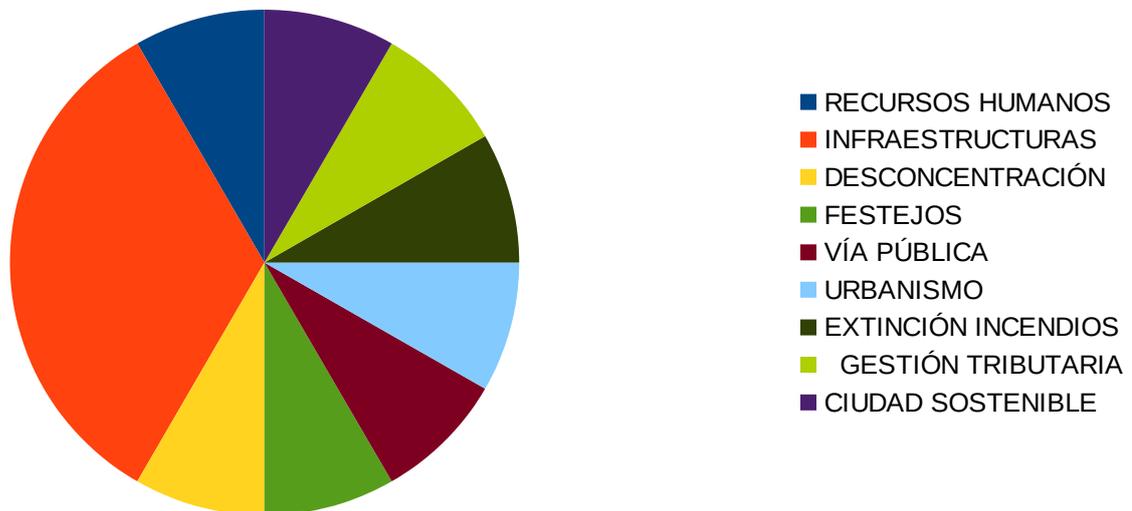
FINALIZADOS POR OBTENCIÓN DIRECTA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL SERVICIO MUNICIPAL EN EL QUE OBRABA LA MISMA (y otras causas).

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
DEPORTES	1
INFRAESTRUCUTRAS	1
JUVENTUD	1
CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS	1
CULTURA	1
TOTAL	5



EN TRAMITACIÓN

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
RECURSOS HUMANOS	1
INFRAESTRUCTURAS	4
DESCONCENTRACIÓN	1
FESTEJOS	1
VÍA PÚBLICA	1
URBANISMO	1
EXTINCIÓN INCENDIOS	1
GESTIÓN TRIBUTARIA	1
CIUDAD SOSTENIBLE	1
TOTAL	12



I.- EXPEDIENTES TRAMITADOS. EVOLUCIÓN TEMPORAL.

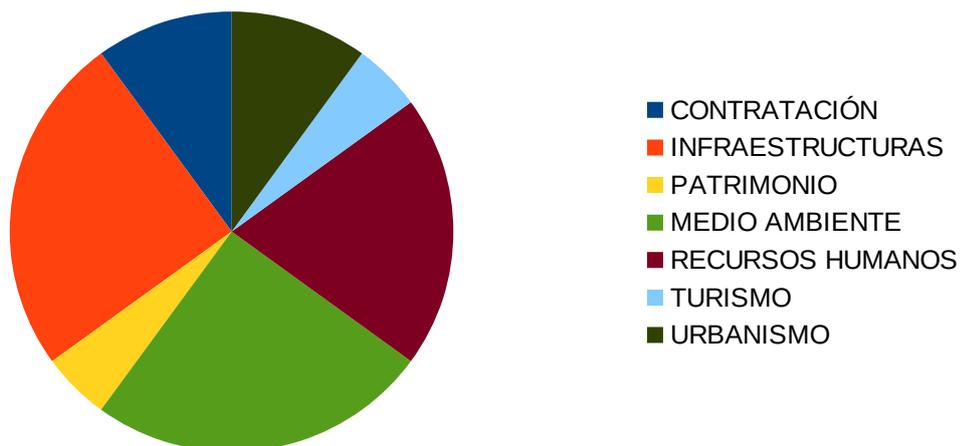
La evolución temporal de los expedientes incoados en el año 2023 se representa en el siguiente cuadro:

	SOLICITUDES AÑO 2023	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	EN TRÁMITE	INADMITIDAS	ESTIMADAS	ESTIMADAS PARCIALMENTE	FINALIZADAS POR OBTENCIÓN DIRECTA DE LA INFORMACIÓN EN EL SERVICIO MUNICIPAL	RESUELTAS DENTRO DE PLAZO	RESUELTAS FUERA DE PLAZO
TOTAL	65	28	37	9	17	32	3	3	34	31

En el año 2023 se han realizado veintiuna resoluciones desestimatorias de los expedientes de acceso a la información pública EN TRAMITACIÓN (ver contenido en ANEXO I)

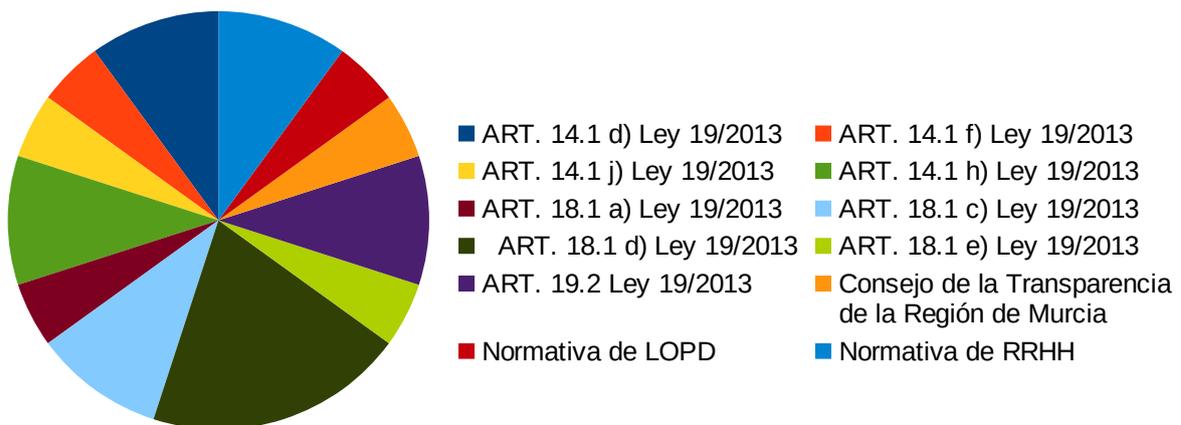
PETICIONES INADMITIDAS / DESESTIMATORIAS

TIPO DE INFORMACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
CONTRATACIÓN	2
INFRAESTRUCTURAS	5
PATRIMONIO	1
MEDIO AMBIENTE	5
RECURSOS HUMANOS	4
TURISMO	1
URBANISMO	2
TOTAL	20



CAUSALIDAD DE LA DESESTIMACIÓN

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA	NÚMERO DE EXPEDIENTES
ART. 14.1 d) Ley 19/2013	2
ART. 14.1 f) Ley 19/2013	1
ART. 14.1 j) Ley 19/2013	1
ART. 14.1 h) Ley 19/2013	2
ART. 18.1 a) Ley 19/2013	1
ART. 18.1 c) Ley 19/2013	2
ART. 18.1 d) Ley 19/2013	4
ART. 18.1 e) Ley 19/2013	1
ART. 19.2 Ley 19/2013	2
Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia	1
Normativa de LOPD	1
Normativa de RRHH	2
TOTAL	20



ANEXO I: Resoluciones inadmitidas/deseestimatorias



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTINEZ
09/08/2023



TRAINF2023/42
SEGEX: 803127E

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
09/08/2023

VISTO escrito de fecha de Registro General 25/07/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia 26/07/2023, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre "En el acta de la Comisión de Gobierno Municipal de 7 de febrero de mil novecientos noventa y seis firmado por el concejal delegado de INFRAESTRUCTURAS - Gabriel Ruiz López, dice en la Página 1 punto dos los siguientes: (extracto de documento adjunto). "[REDACTED] disfruta del servicio de suministro de agua potable en virtud de los contratos suscritos con fecha 9/1/86, con números de póliza [REDACTED], reconvertidas en pólizas [REDACTED], siendo el consumo controlado a través de un contador general en cabeza de línea" 1. SOLICITO DICHOS CONTRATOS (extracto de documento adjunto). "2. Que siga vigente la cláusula nº2 del contrato actual entre el Servicio de Aguas e [REDACTED] y se haga extensiva a todos los nuevos contratos..." 2. DESEO CONOCER LA INFORMACIÓN DE DICHA CLÁUSULA (extracto de documento adjunto). "8. Los gastos de mantenimiento de la Red serán por cuenta de [REDACTED] hasta que se contemplen las condiciones del Plan Parcial estando a partir de este momento a las resultas de lo previsto en el mismo, no obstante los gastos de suministro de energía necesarios para la explotación de las redes de agua y saneamiento, para equiparar a los usuarios de estos servicios con los del resto del municipio, serían asumidos por el Excmo. Ayuntamiento al siguiente año a la puesta en servicio de la descentralización. 3. SOLICITO EL MENCIONADO "PLAN PARCIAL" 4. CON RESPECTO A LA SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE [REDACTED] ME GUSTARÍA SABER SI SE HA CONTEMPLADO ALGO EN ESTE AÑO 2023."

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) **Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.**



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTINEZ
09/08/2023



d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

RESULTANDO: Que con fecha 26/07/2023 se solicita informe a la concejalía de Infraestructuras, que responde el 31/07/2023 lo siguiente:

“En relación con el expediente de EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, iniciado a instancia de [REDACTED], por escrito con fecha de entrada 25/07/2023 (Reg. Entrada 2023/98609), en el que solicita información sobre los siguientes puntos, he de comunicarle:

PRIMERO.- Respecto al extremo “Que siga vigente la cláusula nº2 del contrato actual entre el Servicio de Aguas e [REDACTED] y se haga extensiva a todos los nuevos contratos”, no obra en este Servicio los contratos que se celebran por parte de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS, S.A. y [REDACTED]

SEGUNDO.- Respecto a “información de dicha cláusula” refiriéndose, al parecer, a los gastos de mantenimiento de la red por parte de [REDACTED] se trata de un supuesto de información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración.

TERCERO.- Por lo que se refiere al Plan Parcial; de acuerdo con lo previsto en el Decreto de Alcaldía de 21 y 13 de junio de 2023 sobre Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2023, habrá de dirigirse al Servicio de Urbanismo, considerando que los instrumentos de planeamiento se publican en la página web <https://urbanismo.cartagena.es/urbanismo>

CUARTO.- Respecto a “con respecto a la subrogación de los trabajadores de [REDACTED] me gustaría saber si se ha contemplado algo en este año 2023”; se trata de un supuesto de información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo lo expuesto, mediante el presente y a la vista de la solicitud formulada por el interesado, salvo mejor criterio, informo que procede respecto de los puntos primero, segundo y cuarto la inadmisión de la solicitud de acuerdo con lo previsto en los arts. b) y d) del art. 18 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno; debiendo solicitar informe respecto al punto tercero al Servicio de Planificación Urbanística, dependiente del Área de Urbanismo”.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
09/08/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ
09/08/2023



y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023.

Por el presente **DISPONGO**:

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Esperanza Nieto Martínez, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
09/08/2023



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTINEZ
13/09/2023



TRAINF2023/46
SEGEX: 817225K

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 11/09/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia 11/09/2023, interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] solicitando el derecho de acceso a la información sobre "En fecha 15 de mayo del presente año se publica a través de la web del Ayuntamiento de Cartagena el otorgamiento de permiso de investigación de la sección C), denominado "Paola I" n.º 22.413 sito en el término municipal de Cartagena a la empresa Cemex, en el mismo documento vinculan el documento de publicación en el BORM de dicho otorgamiento sobre permiso de investigación por parte de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. En la documentación obtenida en el portal de transparencia se encuentra la información presentada por la empresa Cemex en la que figuran las siguientes referencias: N° EXPEDIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA 4M18OP000729. N° EXPEDIENTE RELACIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE: ICA20190215 Promotor: CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U. Solicita: Que se facilite a ésta asociación el informe técnico del Ayuntamiento de Cartagena que obra en el expediente de otorgamiento de dicho permiso de investigación".

I.- RESULTANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.*
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.*



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
13/09/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ
13/09/2023



II.- RESULTANDO: Que consultado con el departamento de Medio Ambiente, este ayuntamiento no ha iniciado expediente relativo a la documentación que se solicita, únicamente se ha publicado en el Tablón de Edictos un anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, en fecha 15/05/2023. Por tanto, deberá dirigir la petición a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la CARM, órgano competente en esta materia.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023.

Por el presente **DISPONGO**

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Esperanza Nieto Martínez, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
13/09/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Empleo,
Formación, Empresa y Contratación
D. ÁLVARO VALDES PUJOL
17/10/2023



TRAINF2023/49
SEGEX: 825726R

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 13/04/2023, interpuesto por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia sobre reclamación presentada por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre: **“PLAN DE TRABAJO PARA LA RETIRADA DEL AMIANTO EN [REDACTED]”**.

I.- RESULTANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) *Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- b) *Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*
- c) *Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- d) ***Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.***
- e) *Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.*

II.- RESULTANDO: Que una vez recibido el Emplazamiento del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia sobre la reclamación presentada por [REDACTED], se solicitó informe al Área de Urbanismo-Disciplina Urbanística- Seguridad de la Edificación, que responde el 24/04/2023, lo siguiente:

*“En relación al expediente SERU 2021/000115 - 531169K seguido respecto del edificio sito en [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED], y en contestación a su escrito SEFYCU 2593151, sobre solicitud de acceso a la información pública Plan de Trabajo para la retirada del amianto en [REDACTED], por el presente le comunico que por parte de los interesados no se ha aportado dicha documentación en el expediente que nos ocupa, entendiendo que la misma **se deberá solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**”*



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
17/10/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Empleo,
Formación, Empresa y Contratación
D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL
17/10/2023



I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023.

Por el presente **DISPONGO**

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], mediante reclamación presentada ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado del Área de Empleo, Formación, Empresa y Contratación.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
17/10/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías,
Administración Electrónica y Transparencia
D. DIEGO LORENTE BALLIBREA
28/12/2023



TRAINF2023/51
SEGEX: 828581H

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 05/10/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia 05/10/2023, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“LOCALES Y/O NEGOCIOS CON CESE DE ACTIVIDAD VIGENTE. EXPONE:** Estando interesado en saber los locales y/o negocios con una orden de cese de actividad en todo el municipio de Cartagena, **SOLICITO:** Listado de todas las empresas o entidades que se encuentren en el municipio de Cartagena que actualmente tengan una orden de cese de actividad en vigor con detalle de empresa, cif, representante legal, dirección, sector al que pertenece, fecha del decreto de cese de actividad, fecha de la comunicación de cese de actividad, fecha del cese de actividad efectivo, nombre del responsable que autorizó el cese de actividad, referencia del decreto de cese de actividad. Toda la documentación solicito que me sea entregado en formato electrónico”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.**
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.**
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.**
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.**
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.**

I.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED], se solicitó informe, el 6/10/2023, al Servicio de Urbanismo- Disciplina Ambiental, que responde el 28/12/2023, lo siguiente:

“En contestación a su solicitud de informe referente al ejercicio del derecho de



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/12/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías,
Administración Electrónica y Transparencia
D. DIEGO LORENTE BALLBREA
28/12/2023



acceso a la información pública a instancia de [REDACTED] sobre los expedientes sancionadores a locales de ocio del municipio, así como locales y/o negocios con una orden de cese de actividad en todo el municipio de Cartagena, le informo lo siguiente:

El artículo 18 de la ley 19/2013 de Transparencia (LT), recoge las causas de inadmisión en las solicitudes formuladas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En particular, destacar las siguientes causas, aplicables al caso planteado:

1. Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración

La doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) se manifiesta acerca de esta causa de inadmisión en los siguientes términos:

“cuando el elevado volumen de la información objeto de la solicitud suponga que, atendiendo también al alcance y objeto concreto de la solicitud realizada así como los medios disponibles, hagan incurrir a la Administración informante en alguna de las circunstancias o supuestos” que impliquen que estamos ante una acción de reelaboración; circunstancia o supuesto que el Consejo estima, precisamente, que concurre cuando la información ha de extraerse de “numerosos y diversos procedimientos”.

La información solicitada consistente en “los expedientes sancionadores iniciados por el Ayuntamiento de Cartagena desde el año 2015 hasta el día de hoy con detalle de empresa o autónomo titular del negocio expedientado, dirección del negocio expedientado, motivo del expediente, cuantía del expediente, fecha de inicio, fecha de cierre y si el resultado del expediente es cierre del negocio y/o anulación de la licencia de apertura otorgada por el ayuntamiento, fecha del expediente de cierre o retirada y fecha real en que se llevó a cabo” implica claramente una acción de reelaboración de tal información recabando datos de multitud de expedientes desde el año 2015.

2. Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Tal y como consta en la solicitud se requiere información de expedientes “iniciados” desde el año 2015 hasta el día de hoy, lo cual implica que algunos expedientes sancionadores no estén finalizados y estén en curso de tramitación y, por tanto, de elaboración.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/12/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías,
Administración Electrónica y Transparencia
D. DIEGO LORENTE BALIBREA
28/12/2023



septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

Por el presente **DISPONGO**:

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D. Diego Lorente Balibrea, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/12/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías,
Administración Electrónica y Transparencia
D. DIEGO LORENTE BALLBREA
29/12/2023



TRAINF2023/54
SEGEX: 832066Y

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 16/10/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia 16/10/2023, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“EXPEDIENTES SANCIONADORES OCIO. EXPONE: estando interesado en conocer todos los expedientes sancionadores a los locales de ocio del municipio, solicito que se me facilite listado en formato excel o similar de todos los expedientes sancionadores iniciados por el ayuntamiento al que me dirijo desde el año 2015 hasta el día de hoy con detalle de empresa o autónomo titular del negocio expedientado, dirección del negocio expedientado, motivo del expediente, cuantía de la sanción en el caso de haberla, estado del expediente (en curso, cerrado, abierto, etc.), fecha de inicio del expediente, fecha del cierre del expediente y si el resultado del expediente es un cierre del negocio y/o anulación de la licencia de apertura otorgada por el ayuntamiento, fecha del expediente de cierre y/o retirada de licencia y fecha real en la que se llevó a cabo dicho cierre y/o retirada de licencia. SOLICITO: que toda la información se me facilite en formato electrónico”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.***
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.***
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.***
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.***
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.***

I.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED], se solicitó informe, el 17/10/2023, al Servicio de Urbanismo- Disciplina Ambiental, reiterando la petición el 11/12/2023, respondiendo el 28/12/2023, lo siguiente:



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
29/12/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías,
Administración Electrónica y Transparencia
D. DIEGO LORENTE BALLBREA
29/12/2023



“En contestación a su solicitud de informe referente al ejercicio del derecho de acceso a la información pública a instancia de [REDACTED] sobre los expedientes sancionadores a locales de ocio del municipio, así como locales y/o negocios con una orden de cese de actividad en todo el municipio de Cartagena, le informo lo siguiente:

El artículo 18 de la ley 19/2013 de Transparencia (LT), recoge las causas de inadmisión en las solicitudes formuladas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En particular, destacar las siguientes causas, aplicables al caso planteado:

1. Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración

La doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) se manifiesta acerca de esta causa de inadmisión en los siguientes términos:

“cuando el elevado volumen de la información objeto de la solicitud suponga que, atendiendo también al alcance y objeto concreto de la solicitud realizada así como los medios disponibles, hagan incurrir a la Administración informante en alguna de las circunstancias o supuestos” que impliquen que estamos ante una acción de reelaboración; circunstancia o supuesto que el Consejo estima, precisamente, que concurre cuando la información ha de extraerse de “numerosos y diversos procedimientos”.

La información solicitada consistente en “los expedientes sancionadores iniciados por el Ayuntamiento de Cartagena desde el año 2015 hasta el día de hoy con detalle de empresa o autónomo titular del negocio expedientado, dirección del negocio expedientado, motivo del expediente, cuantía del expediente, fecha de inicio, fecha de cierre y si el resultado del expediente es cierre del negocio y/o anulación de la licencia de apertura otorgada por el ayuntamiento, fecha del expediente de cierre o retirada y fecha real en que se llevó a cabo” implica claramente una acción de reelaboración de tal información recabando datos de multitud de expedientes desde el año 2015.

2. Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Tal y como consta en la solicitud se requiere información de expedientes “iniciados” desde el año 2015 hasta el día de hoy, lo cual implica que algunos expedientes sancionadores no estén finalizados y estén en curso de tramitación y, por tanto, de elaboración.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
29/12/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías,
Administración Electrónica y Transparencia
D. DIEGO LORENTE BALIBREA
29/12/2023



Ayuntamiento
Cartagena



Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

Por el presente **DISPONGO**:

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D. Diego Lorente Balibrea, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
29/12/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías,
Administración Electrónica y Transparencia
D. DIEGO LORENTE BALIBREA
10/11/2023



TRAINF2023/55
SEGEX: 834435N

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 12/10/2023 y en esta Oficina de Transparencia el 19/10/2023, presentada por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre "Que, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, su artículo 10 señala la facultad de acceso a la información ambiental, previa solicitud.

Que, en su virtud y por medio de la presente, venimos a solicitar acceso y copia digital del expediente/s completo/s respecto a la licencia ambiental (o licencias ambientales) otorgadas a [REDACTED] respecto a actividad portuaria que realiza en del muelle escombreras en el Puerto de Cartagena. Ello en relación con la evaluación ambiental necesaria por la proximidad de zonas integradas en la RED NATURA 2000 - Isla Escombreras [REDACTED] Franja litoral sumergida de la Región de Murcia-

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito al ayuntamiento de Cartagena que tenga por presentado el presente escrito, lo admita, y tras los trámites procedimentales oportunos, acuerde otorgarnos acceso y copia foliada digital completa del expediente/s respecto a la licencia/s ambiental de la explotación portuaria por [REDACTED] en el muelle escombreras en el Puerto de Cartagena".

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], se encuentra limitada por el supuesto h) "Los intereses económicos y comerciales", recogido en el artículo 14 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

II.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], no se encuentra limitada por alguno de los supuestos recogidos en el artículo 15 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

III.- RESULTANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
10/11/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías,
Administración Electrónica y Transparencia
D. DIEGO LORENTE BALIBREA
10/11/2023



2º. El Art. 18.1.a de la citada Ley dispone que se **inadmitirán a trámite las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general**, en este sentido los expedientes [REDACTED] se encuentran en tramitación.

3º De conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo el solicitante no tiene la condición de interesado.

A la vista de lo expuesto el letrado que suscribe considera que por los motivos expuestos no procede acceder a lo solicitado”.

I.- CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED] por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D. Diego Lorente Balibrea, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
10/11/2023

Ayuntamiento
Cartagena

TRAINF2023/26
SEGEX: 779286R

En relación con sus documentos de entrada con n.º de registro en este Ayuntamiento 70.081 y fecha 22/05/2023, relativos a INVERSIONES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, acusamos recibo del escrito que usted mismo nos traslada, emitido desde el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia el 16/02/2022, en el que se resuelve acumular las reclamaciones R-064-2022 y la R-083-2022 y declarar la terminación de ambos procedimientos por pérdida sobrevenida del objeto a la vista del Decreto de fecha 25/05/2022 de la Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se resuelve inadmitir la solicitud de acceso a la información pública, procediéndose a su archivo.

Fdo: JEFE DE LA OFICINA Y PORTAL DE TRANSPARENCIA.

[Redacted signature]



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
08/05/2023



EXPTE: TRAINF2023/1
SEGEX: 555178F

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 03/01/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia 24/03/2023, interpuesto por [REDACTED] solicitando el derecho de acceso a la información sobre “Conforme a lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se solicita que se aporten y se publiquen por transparencia los certificados personales de vacunación actualizados de cada uno de los cargos públicos del Ayuntamiento de Cartagena, concejales, altos cargos y personal de confianza, tal y como se comprometieron en las declaraciones responsables”.

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED] se encuentra limitada por los supuestos recogidos en el artículo 15 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

II.- RESULTANDO: Que la información que se solicita publicar en el Portal de Transparencia se encuentra limitada por el Artículo 9. “*Características, límites y actualización de la información susceptible de publicidad activa*”. Apartado 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: “*La publicidad activa se realizará con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa básica de desarrollo, por lo que, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos*”.

III.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED] se solicitó informe, en fecha 25/04/2023, a la Delegación de Protección de Datos, que se responde el 27/04/2023 lo siguiente:

“Los datos relativos a la vacunación de los cargos públicos son datos considerados especialmente protegidos según la normativa de Protección de Datos (Art. 9 RGPD) y por ende, su tratamiento lleva consigo una serie de requisitos, los cuales no vemos amparados en la solicitud del interesado. Considerando que el Ayuntamiento carece de base de legitimación para este tratamiento, ya que son datos privados de cargos públicos.”



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
08/05/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARDO
08/05/2023



I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
08/05/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica en
funciones
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
30/05/2023



EXPTE: TRAINF2023/20
SEGEX: 771082Y

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 05/05/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia 05/05/2023, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“Los marcajes diarios de control horario de los años 2021 y 2022 de todos los habilitados nacionales de este Ayuntamiento, actualmente el interventor y el tesorero”**.

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], se encuentra limitada por el apartado g: “Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control”, recogido en el artículo 14 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

II.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED], se solicitó informe, en fecha 9/05/2023, al Servicio de Recursos Humanos, que se responde el 19/05/2023 lo siguiente:

“He de hacer las siguientes consideraciones:

1º El artículo 130 Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicta en su apartado B):

B) Órganos directivos:

- a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.*
- b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.*
- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.*
- d) El titular de la Asesoría Jurídica.*
- e) El Secretario general del Pleno.*
- f) El interventor general municipal.*
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.*

2º El artículo 37 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido a las materias objeto de negociación por la Mesa General de Negociación establece, en su apartado 2:

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/05/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica en
funciones
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
30/05/2023



a) *Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.*

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.

b) *La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.*

c) *La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.*

d) *Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.*

e) *La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.*

3º Subsidiariamente a lo anterior, las dos normas en las que basa su petición, el RD 8/2019, de 8 de marzo y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, son normas cuyo ámbito de aplicación es el personal laboral.

No cabe ninguna duda que tanto el Interventor como el Tesorero, son funcionarios de carrera.

Por todo lo anterior, se ha de concluir no acceder a la solicitud planteada".

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/05/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica en
funciones
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
30/05/2023



el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a.
Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y
Administración Electrónica.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/05/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica en
funciones
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
30/05/2023



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/05/2023



TRAINF2023/23
SEGEX: 773800Y

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 10/05/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia 11/05/2023, interpuesto por la [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“Copia digitalizada del anteproyecto de la Batería San Leandro.”**

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED] se encuentra limitada por los supuestos: j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial” y “k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión” recogidos en el artículo 14 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

II.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED], se solicitó informe, en fecha 20/05/2023, a la Concejalía de Turismo, que responde el 22/05/2023 entre otros, lo siguiente:

“...PRIMERO.- Obra en este Servicio expediente 682977E que tiene por objeto contrato menor adjudicado de acuerdo con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con referencia MSE2022/3350 Redacción anteproyecto de rehabilitación sostenible de la Batería de San Leandro y restauración paisajista del entorno del Ayuntamiento de Cartagena.

•SEGUNDO.- Respecto al proyecto solicitado por el interesado constituye parte de la preparación del contrato cuyo expediente de contratación ya ha sido iniciado por el Servicio tramitador.

•TERCERO.- El art. 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se refiere a los límites del acceso, cuyos apartados dispone “j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial” y “k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”.

•CUARTO.- Es más, el art. 1 LCSP dispone que “La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores”.

*Por todo lo expuesto, mediante el presente y a la vista de la solicitud formulada por el interesada, salvo mejor criterio, **informo que se ha de proceder a denegar el acceso a la información; sin perjuicio de que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha próxima, momento en el que cualquier***



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica en
funciones
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
30/05/2023



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/05/2023



interesado en su contenido podrá acceder en condiciones de igualdad”.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
28/03/2023



EXPTE: TRAINF2022/57
SEGEX: 555178F

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 07/11/2021, y entrada en esta Oficina de Transparencia 08/11/2021, interpuesto por [REDACTED] **O CORREA PÉREZ**

[REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“En el pliego de prescripciones técnicas del contrato SE2016-21/DP, actual contrato de mantenimiento de jardines, en su página 10/151 dice: las operaciones de mantenimiento de la red de riego comenzarán por: a) realización de un inventario inicial en los dos meses desde la adjudicación, la empresa conservadora realizará un nuevo y completo inventario de todos estos sistemas de riego, especificando cualitativa y cuantitativamente todos sus elementos constitutivos. Asimismo, presentará en dicho periodo una programación de control, mantenimiento, conservación, reparación, reposición stock y sustitución de baterías e inspecciones de los sistemas. Solicito copia de dicho inventario actualizado”**.

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED]

[REDACTED], se encuentra limitada por los supuestos:

- h) Los intereses económicos y comerciales y
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, recogidos en el artículo 14 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, como se explicará en el II Resultando.

II.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED] [REDACTED], se solicitó informe, en fecha 12/11/2021, al servicio de Infraestructuras y al de Contratación, que se reitera el 12/01/2022 al servicio de Infraestructuras.

Con fecha 18/01/2022, se recibe informe de Infraestructuras, no dando su conformidad al acceso a la información solicitada por lo siguiente:

“1. Que parte de la información aportada por [REDACTED] [REDACTED], fue publicada en la web municipal como inventario provisional de zonas verdes.

2. Que con posterioridad, se publicó en el perfil del contratante para consulta de las empresas licitadores del nuevo contrato en un visor GIS del propio Ayuntamiento de



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
28/03/2023



Cartagena en la dirección web http://ide.cartagena.es/gp_jardines/, en la que aparecía la información georreferenciada relativa a los parques, arbolado y palmeras.

3. La Dirección Facultativa ha estimado necesaria no publicar la georreferencia de las instalaciones de riego y otros componentes al tratarse de elementos susceptibles de manipulación, vandalismo o hurto, con graves consecuencias para la conservación del patrimonio vegetal, además de la pérdida económica.

4. En relación a las programaciones de control, mantenimiento, conservación, reparación, reposición de stock y sustitución de baterías e inspecciones de los sistemas, es la forma de proceder técnica que corresponde a la propiedad intelectual de las empresas mantenedoras para mejorar el servicio.

5. Al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (...) El artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, en el artículo 14 de la Ley 13/2019 se establece que el derecho de acceso podrá ser limitado en varios supuestos, entre ellos:

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

h) Los intereses económicos y comerciales.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

Por lo que **se informa desfavorablemente** a dicha solicitud por darse por cumplido la publicación de dicha información y la limitación del acceso de esta información según recoge el artículo 14 de la Ley 13/2019. También se informa que se irá procediendo a las correspondientes actualizaciones e información pública en función de los medios disponibles y de las herramientas informáticas".

En fecha 25/01/2022 responde el servicio de Contratación.

"...mediante la presente le informo que en la unidad administrativa de contratación no obran antecedentes sobre inventario de sistemas de riego".

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARDO
28/03/2023



Ayuntamiento
Cartagena



Por el presente **DISPONGO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/03/2023



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTINEZ
05/09/2023



TRAINF2023/11
SEGEX: 746757N

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General a 15/03/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia el 15/03/2023, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre: "Que al amparo del art. 17 de la ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicito acceder a la información pública siguiente: **"RELACIÓN DE TODO TIPO DE VEHICULOS adquiridos por el ente local o contratados mediante leasing, renting o cualquier otra figura contractual, ENTRE FEBRERO DE 2006 Y AGOSTO DE 2013, con expresión de los siguientes datos: año de compra, fecha de matriculación, matrícula, marca, modelo, tipo de combustible, precio de compra: precio del vehículo (base imponible IVA) impuesto sobre el valor añadido, otros impuestos, otros conceptos, cilindrada, potencia neta (kw), potencia fiscal (cvf), número de plazas. Documentos relativos al expediente de contratación de estos vehículos (pliegos, actas de adjudicación de contratos y contratos firmados). Facturas presentadas por la empresa adjudicataria y/o financiera en relación con el pago pactado por los vehículos. Otros documentos relacionados con la ejecución de gasto público (actas de autorización o de aprobación del gasto, actas de disposición o compromiso de gasto, otros actos de reconocimiento y de liquidación de la obligación o de ordenación de pago, etc.)"**

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], se encuentra limitada por los supuestos relacionados con la seguridad recogidos en el artículo 14 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, puesto que alguno de los datos afectan a servicios de seguridad pública.

II.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], no se encuentra limitada por ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 15 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

III.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED], se solicitó informe, en fecha 15/03/2023, al servicio de Contratación y Patrimonio, que responde el 24/03/2023, lo siguiente:

"En relación con su solicitud, a instancia de [REDACTED], s/expt.TRAINF2023/11, le comunico que una vez comprobado los datos en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, éstos se encuentran limitados según el art.14.d) de la Ley19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que algunos de los



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
05/09/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ
05/09/2023



datos afectan a servicios de seguridad pública”.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023.

Por el presente **DISPONGO**

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Esperanza Nieto Martínez, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
05/09/2023



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTINEZ
30/06/2023



TRAINF2023/18
SEGEX: 768291X

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/06/2023

VISTO escrito de fecha de Registro General 27/04/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia el 28/04/2023, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre: “**relación de todo tipo de vehículos adquiridos por el ente local o contratados mediante leasing, renting o cualquier otra figura contractual, entre febrero de 2006 y agosto de 2013, con expresión de los siguientes datos: Año de compra, fecha de matriculación, matrícula, marca, modelo, tipo de combustible, precio de compra: precio del vehículo (base imponible i.v.a.) impuesto sobre el valor añadido, otros impuestos, otros conceptos, cilindrada, potencia neta (kw), potencia fiscal (cvf), número de plazas. • Documentos relativos al expediente de contratación de estos vehículos (pliegos, actas de adjudicación de contratos y contratos firmados). Facturas presentadas por la empresa adjudicataria y/o financiera en relación con el pago pactado por los vehículos. Otros documentos relacionados con la ejecución de gasto público (actas de autorización o de aprobación del gasto, actas de disposición o compromiso de gasto otros actos de reconocimiento y de liquidación de la obligación o de ordenación de pago, etc.)**”.

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], se encuentra limitada por los supuestos relacionados con la seguridad recogidos en el artículo 14 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, puesto que alguno de los datos afectan a servicios de seguridad pública.

II.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], no se encuentra limitada por ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 15 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

III.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED], se solicitó informe, en fecha 9/05/2023, al servicio de Contratación, respondiendo este servicio el 31/05/2023, lo siguiente:

“En relación con la solicitud de informe por parte de la Oficina de Transparencia con número de Expte: TRAINF2023/18, con motivo de la petición de [REDACTED] de acceso a los expedientes de compra de todo tipo de vehículos adquiridos por el Ayuntamiento de Cartagena entre febrero 2006 y agosto 2013, mediante la presente le



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ
30/06/2023



informo que éstos se encuentran limitados según el art.14.d) de la Ley19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que alguno de los datos afectan a servicios de seguridad pública”.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, **resuelvo:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Esperanza Nieto Martínez, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/06/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Empleo,
Formación, Empresa y Contratación
D. ÁLVARO VALDES PUJOL
30/10/2023



TRAINF2023/31
SEGEX: 796452J

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General a 6/07/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia el 11/07/08/2023, interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre: **“Que de la misma manera que se está dando traslado a la Presidenta de la Junta de Personal de las resoluciones de nombramiento de funcionarios interinos proceda con todo nuevo nombramiento de ATF, nombramiento provisional o definitivo”**.

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], no se encuentra limitada por ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 14 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

II.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], se encuentra limitada por alguno de los supuestos recogidos en el artículo 15 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, al contener datos de carácter personal.

III.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED], se solicitó informe, en fecha 10/07/2023, al servicio de Recursos Humanos, que responde el 9/10/2023, entre otros, lo siguiente:

“...En relación a la solicitud de traslado a la presidenta de la Junta de personal de toda resolución de nombramiento provisional o definitivo, traslados y atribución de funciones “de la misma manera que se da traslado de las resoluciones de nombramiento de funcionarios interinos”, conviene indicar que la obligación de dar traslado a la Junta de Personal solo es de la copia básica de los contratos que se realicen de personal, pero no de otras resoluciones. En este sentido nuestro Acuerdo de Condiciones dispone:

Artículo 31.- Junta de personal .../...

Serán competencias de la Junta de Personal:

Emitir informes en los casos y supuestos recogidos en el presente acuerdo.

Ser informados en la apertura de expedientes disciplinarios, y de las sanciones por faltas graves y muy graves.

Ser oídos en el establecimiento de los horarios de trabajo, o modificación de los mismos.

Recibir información en las cuestiones y materias a que alude el TREBEP, como



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/10/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Empleo,
Formación, Empresa y Contratación
D. ÁLVARO VALDES PUJOL
30/10/2023



facultades de la Junta de Personal.

La Corporación facilitará el material necesario para el funcionamiento de la Junta de Personal.

Igualmente el art. 40 del TRBEP, dispone:

Artículo 40. Funciones y legitimación de los órganos de representación.

1. Las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes funciones, en sus respectivos ámbitos:

a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento.

b) Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.

c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

f) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

Asimismo, los tribunales han entendido que los representantes de los órganos unitarios tienen derecho a ser informados de relaciones de nombramientos efectuados, siempre que la información facilitada no viole el derecho a la intimidad de los empleados públicos y respete el derecho a la protección de datos de carácter personal.

De este modo en ninguna de las normas transcritas se contiene la obligación del inmediato traslado a la presidenta de la Junta de Personal de dichas resoluciones. La utilización que hace del Portal de Transparencia no nos parece adecuada, dicha información debe ser canalizada a través de la mesa de negociación, pero en modo alguno supone la obligación de dar traslado constante e inmediato de las resoluciones de gestión en materia de recursos humanos del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto el acceso debe ser denegado”.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023.

Por el presente **DISPONGO**



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/10/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Empleo,
Formación, Empresa y Contratación
D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL
30/10/2023



PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado del Área de Empleo, Formación, Empresa y Contratación.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
30/10/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Empleo,
Formación, Empresa y Contratación
D. ÁLVARO VALDES PUJOL
26/10/2023



TRAINF2023/52
SEGEX: 831060A

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 2/10/2023, del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia sobre reclamación presentada por [REDACTED], se inicia de oficio expediente de ejercicio de acceso a la información pública para dar respuesta al interesado sobre, "La parcela, cuya ficha catastral adjuntamos (anexo 1) ha sido recientemente vallada sin licencia municipal y sin el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Movilidad y Litoral y la Demarcación de Costas del Estado. Los propietarios de la parcela han incluido en el vallado el callejón cuyo espacio se ha coloreado en rojo en la ficha catastral y que tiene un mojón que delimita el espacio marítimo terrestre (anexo 2)".

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], se encuentra limitada por el supuesto f) "La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva", recogido en el artículo 14 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

II.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], puede estar limitada por alguno de los supuestos recogidos en el artículo 15 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

III.- RESULTANDO: Que, a la vista de la información solicitada por [REDACTED], a través del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, se solicitó informe, el 6/10/2023, al Servicio Municipal de Urbanismo-Intervención Urbanística y el 9/10/2023 a Urbanismo- Disciplina Urbanística, respondiendo este último el 11/10/2023, lo siguiente:

"En relación con el expediente Sancionador UBSA 2022/000016 - 579363X, iniciado por la denuncia de fecha 19/06/2021, sobre realización de obras consistentes en VALLADO en [REDACTED] y en contestación a su escrito de fecha 06.10.2023, por medio del presente le informamos lo siguiente, con fecha 31.01.2022 se dictó en el presente procedimiento sancionador Decreto de Suspensión de Actuaciones Ilegales, Incoación procedimiento sancionador y de restablecimiento, con fecha 23.05.2022 se dictó Decreto de Ilegalidad, con fecha 13/07/2022 el interesado interpone recurso potestativo de reposición contra el Decreto de fecha 23/05/2022, con fecha 11.08.2022 Decreto desestimando recurso presentado contra Decreto de Ilegalidad, el Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 de Cartagena con fecha 13.12.2022, solicita expediente, se le remite íntegramente, con fecha 19.06.2023 el departamento de Organización remite Auto del Juzgado Contencioso Administrativo no accediendo a



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/10/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Empleo,
Formación, Empresa y Contratación
D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL
26/10/2023



medida cautelar, por todo lo expuesto y existiendo procedimiento judicial, no se puede acceder a la información pública solicitada.”.

I.- CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023.

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado del Área de Empleo, Formación, Empresa y Contratación.



SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/10/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
28/03/2023



EXPTE: TRAINF2022/31
SEGEX: 636533Z

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 07/06/2022, y entrada en esta Oficina de Transparencia 07/06/2022, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“Solicito información sobre las actuaciones de limpieza que se están llevando a cabo en las calles y playa de Los Urrutias o si se tiene previsto solucionar este estado de dejación al que está sometido el pueblo”**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución” y que dicho plazo se contará, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, desde del día siguiente a la notificación de dicha solicitud de subsanación.

RESULTANDO: Que, habiéndose realizado la notificación de la obligación de identificar de forma suficiente la información el día 2/12/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, se procedió a la apertura de un plazo de diez días para identificar de forma suficiente la información solicitada, con expresa indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido.

RESULTANDO: Que, [REDACTED] no subsana la solicitud inicial en el plazo previsto en el mencionado artículo 19.2 de la Ley 19/2013 en relación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARDO
28/03/2023



Por el presente DISPONGO:

PRIMERO.- Tener por **DESISTIDO** de su petición a [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
28/03/2023



EXPTE: TRAINF2022/61
SEGEX: 704565N

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 01/12/2022, y entrada en esta Oficina de Transparencia 02/12/2022, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“Que estando realizando un segundo doctorado, en Ciencias, necesito para el desarrollo de la tesis doctoral, los datos referidos al alcantarillado, saneamiento, caudales estacionales, analítica estacional, puntos de vertidos ilegales, aliviaderos, depuradoras, ...etc., en referencia a las aguas residuales en todo el Mar Menor.”**

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, “Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución” y que dicho plazo se contará, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, desde del día siguiente a la notificación de dicha solicitud de subsanación.

RESULTANDO: Que, habiéndose realizado la notificación de la obligación de identificar de forma suficiente la información el día 12/01/2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, se procedió a la apertura de un plazo de diez días para identificar de forma suficiente la información solicitada, con expresa indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido.

RESULTANDO: Que, [REDACTED] no subsana la solicitud inicial en el plazo previsto en el mencionado artículo 19.2 de la Ley 19/2013 en relación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
28/03/2023



Por el presente DISPONGO:

PRIMERO.- Tener por **DESISTIDO** de su petición a [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a.
Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
28/03/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
24/01/2023



EXPTE: TRAINF2023/2
SEGEX: 716489Z

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General **9/01/2023**, y entrada en esta Oficina de Transparencia **9/01/2023**, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre "Habiendo tenido conocimiento que en septiembre de 2021 este ayuntamiento al que me dirijo emitió informe, a petición de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, con motivo de la redacción del "Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Programa de Actuación en Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitratos de la Región de Murcia y Programa de Actuación específico para la Zona Vulnerable a la Contaminación por Nitratos del Campo de Cartagena", SOLICITA Que me sea facilitada copia íntegra del informe remitido a dicha consejería".

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.*
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.*

RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED], se refiere no obra en poder del Ayuntamiento de Cartagena, debiéndose dirigir a la Dirección General de Medio Ambiente, órgano ambiental tramitador del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
24/01/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIÉRREZ PARDO
24/01/2023



I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativo, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
24/01/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEXANDRA GUTIERREZ PARDO
17/05/2023



TRAINF2023/4
SEGEX: 721896J

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 19/01/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia 20/01/2023, interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“Consultar el proyecto presentado por ADIF o por la Dirección General de Ferrocarriles, o por la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento denominado "Estudio Informativo del Proyecto de Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Cartagena” Tramitado entre 2007 y el 2009. Dicho proyecto se tramitó por el servicio de Infraestructuras. No se envió al archivo municipal”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.**
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

RESULTANDO: Que con fecha 21/01/2023 se solicita informe a la concejalía de Infraestructuras, que responde el 8/02/2023 lo siguiente:

“En relación con el expediente de referencia, sobre EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, iniciado a instancia de [REDACTED]

[REDACTED] mediante escrito presentado con fecha 19/01/2023, referente al “Estudio Informativo del Proyecto de Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Cartagena”, he de comunicarle:

- El art. 13 de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno dispone que “Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
17/05/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
17/05/2023



poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”

- *No consta expediente que tenga por objeto la información solicitada.*

Por todo lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio, procede dictar resolución de inadmisión de la solicitud del interesado, por concurrir la causa prevista en el art. 18.1 d) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; debiendo comunicar asimismo al interesado que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá dirigir su solicitud a el Departamento ministerial que ostente las competencias del entonces Ministerio de Fomento, considerando el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales”.

I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
17/05/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Transparencia,
Servicios Generales y Administración Electrónica
ALEJANDRA GUTIERREZ PARDO
17/05/2023



Ayuntamiento
Cartagena



Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a.
Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y
Administración Electrónica.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
17/05/2023



FIRMADO POR

Concejala Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTINEZ
11/07/2023



TRAINF2023/30
SEGEX: 794601N

DECRETO: En la Casa Consistorial de Cartagena

VISTO escrito de fecha de Registro General 2/07/2023, y entrada en esta Oficina de Transparencia 3/07/2023, interpuesto por [REDACTED], solicitando el derecho de acceso a la información sobre **“Que se le informe por escrito sobre las siguientes cuestiones:- Las cuantías en concepto de retribuciones brutas como concejal portavoz, portavoz suplente o indemnización por asistencia a plenos que la Concejala María del Pilar García Sánchez ha percibido del Ayuntamiento entre los meses de julio de 2022 hasta junio de 2023, mes por mes, ambos incluidos.- La fechas en que se han producido sus bajas y/o altas efectivas en el régimen general de la Seguridad Social con cargo al Ayuntamiento de Cartagena, dentro del periodo indicado anteriormente”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, establece lo siguiente:

“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) *Que se refirieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*
- b) *Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*
- c) *Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*
- d) *Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.*
- e) **Que sean manifiestamente repetitivas** o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

I.- RESULTANDO: Que, la información solicitada por [REDACTED] se encuentra afectada por el apartado e) del artículo 18.1, puesto que ya solicitó dicha información en dos ocasiones anteriores (Expediente TRAGP2023/3 de fecha 14/01/2023 y TRACT2023/3 de fecha 29/05/2023) y le fue facilitada, según comparecencia firmada por el solicitante, de fecha 10/02/2023, del Servicio de Recursos Humanos.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/07/2023



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal
Ilma. Sra. D^a ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ
11/07/2023



I. CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
11/07/2023

Por el presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de acceso a la información iniciada a instancia de [REDACTED], por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución

SEGUNDO.- Trasládese la presente al Libro de Resoluciones correspondiente, y notifíquese a las partes afectadas y a los Servicios municipales oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen D^a. Esperanza Nieto Martínez, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal.